

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría.)

PROVINCIA DE MADRID

227. Seis plazas de Mozo de carga de Correos en la Administración de Correos Central, a 1.500 pesetas. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladados por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.

228. Cartero de Parla, con 250 pesetas.

229. Idem de San Martín de la Vega, con 375 pesetas.

230. Idem de Castillejo, con 1.500 pesetas.

231. Idem de Colonia de Pío Felipe, sin sueldo.

232. Idem de Majadahonda, con 437,50 pesetas.

233. Idem de Moralzarzal, con 800 pesetas.

234. Peatón de San Fernando a Mejorada del Campo, con 500 pesetas.

235. Idem de Estremera a El Maquilón, con 500 pesetas.

236. Idem de Cercedilla a la estación, con 1.000 pesetas.

237. Idem de Villalvilla a Pezuela de las Torres, con 812,50 pesetas.

238. Idem del extrarradio de Madrid, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

SECCION DE TELEGRAFOS

425. Veintisiete Repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.) Prestarán servicio donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio. No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

BENEFICENCIA GENERAL

426. Vigilante nocturno del Instituto Oftálmico Nacional, Madrid, con cuatro pesetas diarias, comida y habitación individual. (Primera categoría.) Tendrá obligación de desempeñar durante el día el cometido que se le designe.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

427. Conductor mecánico del servicio Epidemiológico central, Madrid, 4.000 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acreditar por certificado legal poseer el carnet oficial de conductor mecánico.

428. Enfermero de la Enfermería «Victoria Eugenia» (Chamartín de la Rosa), Madrid, con 2.000 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acreditar por certificado legal poseer conocimientos sanitarios.

430. Mozo enfermero en el Hospital de la Princesa (Madrid), con dos pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid

437. Alguacil, con 2.400 pesetas anuales y derechos de Arancel (tercera categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo

438. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

MINISTERIO DEL EJERCITO

Intendencia General Militar

462. Celador del campamento de Carabanchel (Madrid), con 730 pesetas anuales y casa habitación (primera categoría).

464. Celador de edificios militares de El Pardo (Madrid), con 730 pesetas anuales y casa habitación (primera categoría).

465. Escribiente de la Jefatura del Detall del Parque de Sanidad Militar, en Madrid, con 3.039,12 pesetas anuales (tercera categoría). Acreditar por certificación legal poseer la mecanografía.

Ayuntamiento de Madrid

801. Dos suplentes del ramo de Alcantarillas, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

802. Guarda de vías públicas (Ensanche), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

803. Peón fijo de vías públicas (Ensanche), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

804. Dos Guardias de Policía urbana de Caballería, a 8,75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,670 metros. Haber servido en Cuerpo montado.

805. Guardia de Policía urbana a pie, de distrito, con ocho pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,670 metros.

806. Guarda jurado del Matadero, con ocho pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Alcalá de Henares

807. Chófer mecánico, con 7,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

808. Inspector interior de arbitrios, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Aravaca

809. Fontanero, con 360 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

Ayuntamiento de Camarma de Estrevuelas

810. Alguacil, con 456,25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Carabanchel Bajo

811. Tres Guardias de Policía urbana, a 2.190 pesetas anuales (segunda categoría).

812. Dos Serenos, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

813. Carrero limpiezas, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

814. Cinco Barrenderos, a 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

815. Ayudante barrendero, con pesetas anuales 1.460 (primera categoría).

Ayuntamiento de Chinchón

816. Sereno, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

817. Dos Serenos, a 2,50 pesetas diarias, durante el tiempo que dura el servicio (primera categoría). Prestarán servicio desde 1.º de Noviembre a 30 de Abril del año siguiente.

Ayuntamiento de Navalcarnero

818. Director de la Escuela municipal de Música, con 2.000 pesetas anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de canto y piano y saber tocar instrumentos de cuerda, metal y madera.

819. Conserje del Matadero, con 694 pesetas anuales (primera categoría).

820. Vigilante nocturno, con 694 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vallecas

821. Dos Guardias de segunda, a 7,50 pesetas diarias (segunda categoría).

822. Sereno de segunda, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

823. Dos Ayudantes de Matarife, a 8,75 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimiento de oficio.

824. Aprediz de Matarife, con tres pesetas diarias (primera categoría).

825. Cuatro operarios de Limpieza, a seis pesetas diarias (primera categoría).

826. Chófer del ramo de Limpieza, con 10 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

827. Camillero de Casa de Socorro, con seis pesetas diarias (primera categoría).

828. Ordenanza de Oficinas, con 1.850 pesetas anuales (primera categoría).

829. Ocho Vigilantes de Inspección Sanitaria, a seis pesetas diarias (primera categoría).

830. Empedrador, con seis pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la GACETA.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidez.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y

tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que precedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra e Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Enero.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este re-

quisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

FORMULARIO NUMERO 1

(Póliza correspondiente)

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19...

Primer apellido..... Nombre..... Empleo militar... Segundo apellido.....

Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número, natural de, provincia de, y domiciliado en, provincia de, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Numero (1)..... (2)..... (3)..... de de 19....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretendan y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer termino el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

(Póliza correspondiente)

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de de de 192..

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia. (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba. Rubricado.

DIRECCION GENERAL
DE LA
DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado que en los días 7 al 12 del corriente se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de Carpetas provisionales de igual renta, exentas de la contribución de utilidades, hasta la factura número 6.210.

Idem id. id. id., emisión de 1927, por canje de Carpetas de igual renta, sujeta a la contribución, hasta la factura número 3.015.

Madrid, 4 de Enero de 1929.

El Director general,
Carlos Caamaño

DELEGACION DE HACIENDA
DE
CACERES

Por el presente se requiere a los sucesores legítimos de D. Angel Velasco Inchausti, vecino últimamente de Madrid, para que en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en la Delegación de Hacienda de Cáceres a continuar el derecho de su causante, en una petición de devolución de cantidades de la contribución de utilidades; si transcurrido dicho plazo no se entabla la acción oportuna se dará por caducada la petición.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 99 del vigente Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económicoadministrativas.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1928.

El Delegado de Hacienda
(Firmado)

(Núm. 3.200)

(B.—1)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 19 de Septiembre último, con sanción del Pleno en la de 29 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de uniformes y prendas de abrigo, con destino al personal de vigilancia de los arbitrios sobre artículos de consumo, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total calculado de 56.910 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.845,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.691 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de Febrero de 1929, a las doce, en la pri-

mera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios, en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subasta), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contraer el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la siguiente forma: 30.000 pesetas con cargo al Capítulo I, Artículo 1.º, Concepto 158 del vigente Presupuesto, y el resto con cargo al crédito que se consigne para 1930.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se presentó una reclamación suscrita por los señores Manzano y Gómez, en la que interesaban fueran confeccionados modelos, siendo estimada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 26 de Diciembre último y por el Ayuntamiento Pleno en la de 31 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Enero de 1929.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de uniformes y prendas de abrigo para el personal de Vigilancia de los arbitrios de consumo».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar la adquisición de uniformes y prendas de abrigo con destino al personal de Vigilancia de los arbitrios sobre artículos de consumo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la rebaja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—2)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Bue-

navista de esta Corte con fecha dos del actual, en las diligencias de exacción de costas que se tramitan contra doña Virtudes Maestre y Sánchez en los autos ejecutivos promovidos y seguidos contra su esposo D. Wenceslao Pantoja de Castañeda, a instancia de D. Humberto Girauta, en reclamación de cinco mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de mil cien pesetas, la siguiente

Finca:

Finca rústica situada en término municipal de Puertollano, provincia de Ciudad Real y sitio denominado «Tras las Cabezas», lindante: por Norte, con finca propiedad de D. Enrique Giménez; por Sur, con otra de D. Felipe Arias Moreno; por el Este, o Saliente, con camino llamado del Corredor, y Oeste, con finca propiedad de D. Sabas Cabañero, comprendiendo entre estos linderos una superficie plana horizontal de tres fanegas, equivalentes a un hectárea, noventa y tres áreas y dieciocho centiáreas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar el día dieciséis de Febrero próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, debiendo los licitadores conformarse con la titulación que de ella resulta y sin que tenga derecho a exigir otra, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, tres de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel

El Juez de 1.ª instancia,

Miguel Torres

(A.—35)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza sobre rendición de cuentas del Administrador, dimanante del juicio de testamentaría de D. Federico de Córdoba y Gutiérrez, se anuncia la venta, en pública subasta, de veinticinco acciones de la Sociedad Anónima la Hidroeléctrica del Zazo, de quinientas pesetas nominales, números trescientas veintiocho al trescientos cincuenta y dos, ambos inclusive, que han sido tasadas en cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once horas; que servirá de tipo para la subasta el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo,

sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Por mi compañero Sr. Novella,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(A.—36)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido a instancia de doña Amparo Pozas Jaunzaras con su esposo D. Cándido Martín Casla, sobre depósito provisional de la primera para entablar demanda de divorcio contra el segundo, se ha señalado para llevar a efecto las diligencias que previenen los artículos 1.880 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, el día 10 de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, para cuyo acto se cita al esposo don Cándido Martín Casla, cuyo domicilio y paradero se desconoce, por medio de la presente cédula; apercibiéndole que se llevarán a efecto aquellas diligencias aunque no concurra el expresado señor Martín Casla.

Y para que sirva de citación en forma al expresado señor, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de Diciembre de 1928.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

(Núm. 3.580)

(C.—1)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que por D. Manuel D. Lucio y D. José López Rey, de veintiséis, veinticuatro y veintitrés años, respectivamente, solteros, Juez de primera instancia, electo, el primero; Oficial de Prisiones, el segundo, y estudiante, el tercero; naturales y vecinos de Madrid, se ha presentado una solicitud, fecha veintisiete del actual, que a correspondido a este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del refrendante, al objeto de que sean autorizados aquéllos para usar unidos los apellidos primeros bajo la forma de «López Rey», siguiendo a éste, como segundo apellido, el de «Arrojo», que es el segundo paterno, quedando cambiados sus nombres y apellidos por Manuel, Lucio y José López Rey y Arrojo, alegándose como motivos que aconsejan la utilidad y conveniencia de la unión de apellidos en la forma expresada lo muy corriente que en España resulta el apellido «López», lo que había dado lugar a que se les conociera, generalmente, por «López Rey», y así se les ha llamado constantemente.

A cuya solicitud ha recaído providencia de esta fecha, mandando publicarla, por extracto substancial en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, como residencia de los interesados, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, General Castaños, uno, cuantos se crean con derecho a

ello, en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación; con apercibimiento que, de no hacer oposición, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Francisco Fabié (A.—31)

L A T I N A

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en treinta y uno de Diciembre último en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. José Finat y Carvajal, Conde de Finat, contra D. José Caracuel Ponce y D. Manuel Quintana Manzanares, se anuncia por primera vez, la venta en pública subasta, en la suma de veinte mil cuatrocientas treinta y dos pesetas y ochenta céntimos, que para este efecto fué tasada por los contratantes en la cláusula quinta de la escritura que sirve de base al juicio, de la siguiente

Finca:

Solar sito en esta Corte, barrio de Salamanca, en la manzana doscientas veinte del Ensanche, con fachada a la calle del General Oráa. Linda: al Norte, con fachada en línea de dieciséis metros, con la calle del General Oráa; al Este, o izquierda; entrando, en línea de diecinueve metros ochenta y tres centímetros, con casa de D. Francisco Sinis y Sanz; al Sur, o espalda, en línea de dieciséis metros, con D. Ramón Galego Domenech y otros, y al Oeste, o derecha, en línea de diecinueve metros ochenta y tres centímetros, con solar de la Sociedad Cubiertas y Tejados. Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una extensión superficial de trescientos diecisiete metros cuadrados veintiocho decímetros, equivalentes a cuatro mil ochenta y seis pies cincuenta y seis décimos de otro también cuadrado.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Febrero próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a las veinte mil cuatrocientas treinta y dos pesetas y ochenta céntimos; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que la certificación del Registro y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan García Inés
V.º B.º
Alarcón (A.—34)

PALACIO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Secretaría de mi cargo, penden diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra doña Isabel Messia de la Cerda, sobre que se la practique un requerimiento, en las cuales se han dictado las siguientes

Providencias:

Juez, D. José González Llana.— Juzgado de primera instancia de Palacio.— Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito y poder, el cual se devolverá al Procurador; se tiene por parte, a nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador D. Alfonso Bilbao, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; requiérase a doña Isabel Messia de la Cerda, para que, dentro del plazo de dos días, satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete y treinta de Junio de mil novecientos veintiocho, importante cada uno la cantidad de seis mil quinientas ochenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos y para que tenga lugar el requerimiento, dirijase exhorto al señor Juez de primera instancia de Ciudad Real, y luego que sea devuelto, expidase el testimonio que se interesa. Lo mandó y firma su Señoría.—Doy fé, José G. Llana.— Ante mí, P. D. del Doctor Infante, Alejandro Moraleda.

Juez, señor González Llana.— Juzgado de primera instancia de Palacio. Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Por presentado el anterior escrito con el exhorto diligenciado que expresa, únense a las diligencias de su referencia y como se solicita, habiendo fallecido la deudora doña Isabel Messia de la Cerda, practíquese a sus herederos o causahabientes el requerimiento acordado en providencia de veintinueve de Noviembre último, por medio de edictos, de los que uno se fijará en el sitio del Juzgado destinado al efecto y otros se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y de Ciudad Real, librándose exhorto. Lo mandó y firma su Señoría.—Doy fé, G. Llana.— Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de requerimiento a los herederos o causahabientes de doña Isabel Messia de la Cerda, con el apercibimiento que queda consignado, pongo el presente que firmo en Madrid, a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Doctor Juan Infante
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
José González Llana
(D.—2)

Juzgados Militares

CADIZ

Freire Riesgo (Antonio), natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Madrid, Libertad, número 3, y procesado por el delito de uso indebido de uniforme, comparecerá, en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdal, para responder a los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo prefijado, será declarado rebelde.

Cádiz, a 17 de Diciembre de 1928.

El Juez instructor,
José Carlos Camargo
(Núm. 3.512) (B.—4)

LA LINEA

Veguilla Ortega (Antonio), hijo de Pedro y de Joaquina, natural de Madrid, parroquia de Capuchinos, Ayuntamiento de Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, estado soltero, de profesión impresor, de veinte años y once meses de edad, de estatura 1'608 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, color bueno, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a procedimiento por deserción, cometida el día 29 de Noviembre próximo pasado, en la plaza de La Línea de La Concepción (Cádiz), comparecerá, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de la misma, y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, ante el señor Juez instructor, D. Francisco Carrillo Hernando, Teniente de Infantería con destino en el batallón Cazadores de Africa, número 3, de guarnición en La Línea de La Concepción bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no lo efectúa.

La Línea, a 15 de Diciembre de 1928.

Es copia.

El Teniente Juez instructor,
Francisco Carrillo
(Núm. 3.530) (B.—7)

MADRID

Agustín, conocido por El Salamanca, de treinta y cinco años, alto, delgado, pelo castaño, domiciliado últimamente en Madrid y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por corte y robo de alambre de la Red militar en la Montaña del Príncipe Pío, comparecerá, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, ante el Comandante Juez D. Rafael Gómez Sevilla, en las Prisiones Militares de esta Plaza, y de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 23 de Diciembre de 1928.

El Comandante Juez,
Rafael Gómez Sevilla
(Núm. 3.533) (B.—3)

García Benito (José), (a) El Negrís, hijo de Miguel y María, de treinta y seis años, soltero, jornalero, natural y domiciliado últimamente en Madrid, Californias, 6 y 8, y cuesta de los Ciegos, 5, procesado por presunto corte y robo de hilo de la Red militar en la Montaña del Príncipe Pío, comparecerá, en el término de diez días, a

partir de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez D. Rafael Gómez Sevilla, en las Prisiones Militares de esta Plaza, y de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 23 de Diciembre de 1928.

El Comandante Juez,
Rafael Gómez Sevilla
(Núm. 3.533) (B.—2)

Arroyo Pérez Vicente, hijo de Juana y de Francisco, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, casado, ebanista, de cuarenta y un años de edad, estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo negro, cejas pocas y al pelo, barba afeitada, oreja derecha muy fina, que ha residido en Madrid en la avenida del Doctor Federico Rubie, número 11, procesado por delito contra la forma de Gobierno, comprendido en el artículo 181 del Código Penal en grado de tentativa, comparecerá, en el término de quince días, en Madrid ante el Juez instructor Teniente auditor de 1.ª del Cuerpo Jurídico Militar D. Rafael Pérez Herrero, en el local que ocupa este Juzgado en el Gobierno Militar de esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no verificarlo en el plazo prefijado.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

El Teniente auditor
Juez especial,
Rafael Pérez
(Núm. 3.356) (B.—1.901)

Sociedad Anónima Distribuidora de Electricidad

S. A. D. E.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de Diciembre, ha acordado repartir un dividendo complementario y provisional, con cargo a los beneficios obtenidos durante el pasado ejercicio, de 35 pesetas para las acciones números 1 al 50 inclusive, y 851 al 1.000, ambos inclusive, y de 24.50 pesetas para los números 51 al 850, ambos inclusive, reteniendo la Sociedad los impuestos correspondientes al accionista, contra cupón número 3, que se hará efectivo en la Caja de esta Sociedad, en su domicilio, Miguel Angel, 20, y horas de once a trece, a partir del día 10 del actual.

Madrid, 5 de Enero de 1929.

El Presidente del Consejo
de Administración,
Ezequiel de Selgas
(A.—32)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de Ultramarinos sita en esta Corte, calle Galileo, número 6, de la propiedad de don Nicolás González, a D. Augusto Domínguez, lo que se hace saber por medio del presente para que los acreedores si les hubiere contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—33)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202